

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 002-2022-OCI/0622-SR**

**SERVICIO RELACIONADO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE SAA  
SANTIAGO, CUSCO, CUSCO**

**“VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 002-2022-OCI/0622-SR**

**“VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. BASE LEGAL.....	1
V. COMENTARIOS.....	2
VI. CONCLUSIÓN.....	7
VII. RECOMENDACIÓN.....	8

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 002-2022-OCI/0622-SR**

**“VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**I. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado “Verificar cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, se emite en merito a la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, publicado el 6 de abril de 2021.

**II. OBJETIVO**

Determinar el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, a efectos de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública.

**III. ALCANCE**

El presente servicio relacionado comprende la revisión y verificación de la información que se encuentra publicada en el Portal Web de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, así como la verificación de la atención de solicitudes de acceso a la información pública, realizadas por la Empresa durante el periodo de enero a marzo de 2022.

**IV. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, aprueban Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público, de 7 de agosto de 2003.
- Decreto Supremo n.º 063-2010-PCM, aprueba implementación del Portal de Transparencia en las Entidades de la Administración Pública, de 3 de junio de 2010.
- Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 14 de junio de 2013.
- Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 11 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, publicado el 6 de abril de 2021.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE, que aprueba el Lineamiento de Transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y modificatorias.
- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley n.º 29091, Ley que modifica el numeral 38.3 del artículo 38º de la Ley n.º 27444, de 26 de setiembre de 2007.
- Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060 Ley del Silencio Administrativo, de 26 de diciembre de 2016.

- Decreto Supremo 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de 20 de marzo de 2017.

## V. COMENTARIOS

Con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de la normativa referida a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA en adelante la "Empresa", correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2022, se realizó la presente Actividad de Control, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS y su Reglamento. Como resultado de la revisión y verificación realizada se efectúan los comentarios siguientes:

### 5.1. Designación de funcionarios responsables

El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 7 de agosto de 2003, y modificado mediante Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 14 de junio de 2013, en su artículo 3º "Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad", en los literales b) y c) establece lo siguiente: "*Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público*" y "*Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia*", respectivamente.

Asimismo, sobre "Obligaciones y responsabilidades", los Lineamientos de transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito del Fonafe (Versión 03), en su numeral 6.1. estableció: "*Las Empresas y Entidades deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente, al responsable o responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia. (...)*".

Al respecto, mediante Resolución G-512-2016 de 5 de diciembre de 2016, se designó a Ronald Chacón Rondón, como responsable de entrega de información y Luis Antonio Manyá Aquehua, como responsable del Portal de Transparencia de Electro Sur Este SAA.

### 5.2. Atención de solicitudes y pedidos de información

Mediante oficio n.º PAI-090-2022 de 31 de marzo de 2022, se requirió en original los documentos (cuadernos, formatos, entre otros) a Ronald Chacón Rondón, responsable de proporcionar información de acceso público, requerimiento que fue atendido el 01 de abril de 2022, mediante documento EP-010-2022.

Es así que, de la revisión efectuada a la información proporcionada, se han identificado que ingresaron trece (12) solicitudes de acceso a la información pública, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Solicitudes ingresadas**

Nº	Nombre del/de la solicitante	Información solicitada	Fecha de presentación	Fecha de atención	Total, días hábiles transcurridos desde la fecha de presentación
1	Celia Anaclea Vera Huayna	Solicitó documentación en dos juegos de copias fedateadas de documentos.	28/03/2022	31/03/2022	3
2	Consorcio ABB-Hitachi Energy Perú SA.	Solicitó de informes legales de resoluciones emitidas por Electro Sur Este.	18/03/2022	25/03/2022	5
3	Kelvin Castillo León representante legal de MAELCO	Solicitó copias de los requerimientos para perfeccionamiento de contratos 185-2014 y 183-2014.	18/03/2022	28/03/2022	6
4	Miguel Castro Villar Sub Gerente FOMPER SAC.	Solicitó base grafica del servicio eléctrico para la Elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) y del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto: "Creación del puente Carlos y accesos, Distrito de Inambari, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios".	09/03/2022	22/03/2022	9
5	Margarita Assen Capelletti de Mac Knight	Solicitó copias del expediente de instalación de servicio de energía eléctrica.	03/03/2022	15/03/2022	8
6	Alexander Palomino Oviedo	Solicitó conocer el estado de electrificación de Tica Tica Alto Mirador.	21/01/2022	26/01/2022	3
7	Edilberto Francisco Quispe Guillen	Solicitó copias del expediente de cambio de usuario (medidor) con el código de suministro n.º 2000007058 que pertenecía inicialmente a Marcelina Guillen de Quispe del domicilio ubicado en la av. Inambari c-3 II nivel, de la localidad de Laberinto, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.	25/01/2022	02/02/2022	6
8	Carlos A. Yturry Mamani Gerente General OBRITEC SAC	Solicitó información de obra	16/02/2022	02/03/2022	10
9	Mamerto Ninan Aucacusi	Solicitó copias certificadas de los actos administrativos contenidas en el expediente n.º 2100115936	11/02/2022	25/02/2022	10
10	Eulalia Huanca Machaca	Solicitó información contenida en oposición	24/02/2022	01/03/2022	6
11	Comité de Electrificación Anansaya - Ccollana	Solicitó copia del expediente técnico del proyecto de electrificación en la comunidad Anansaya Ccollana, Distrito y Provincia Espinar, ejecutado por Electro Sur -Cusco	30/12/2021	10/01/2022	6
12	Yerli Raquel Arellano Gamarra	Solicitó el listado y presupuesto de los proyectos de electrificación ejecutados entre el año 2010 y 2020	25/01/2022	03/02/2022	7

Fuente: Documento EP-010-2022 de 01 de abril de 2022.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Como se aprecia en el cuadro precedente, las solicitudes de acceso a la información pública fueron atendidas conforme a los plazos establecidos en la normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento vigente.

Lo hechos descritos se enmarcan en los dispositivos legales vigentes siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019**

**Artículos 11º.- Procedimiento**

(...)

**b)** La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g).

En el supuesto que la entidad de la Administración Pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante.

(...)

**g)** Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, vigente desde agosto de 2003**

**Artículo 5.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información**

(...)

**a.** Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;

(...)

**f.** En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.

**Artículo 6.- funcionario o servidor poseedor de la información**

(...)

**a.** Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5º y 24º de la Ley, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley. En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, deberá informar de esta situación por escrito al funcionario requirente, a través de cualquier medio idóneo para este fin.

(...)

**c.** Remitir la información solicitada y sus antecedentes al secretario general, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente;

**Artículo 11.- El plazo de atención de las solicitudes, su cómputo y la subsanación de requisitos**

El plazo a que se refiere el literal b) del Artículo 11º de la Ley, se empezará a computar a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de información a través de los medios establecidos en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento, salvo que aquella no cumpla con los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del artículo

anterior, en cuyo caso, procede la subsanación dentro de los dos días hábiles de comunicada, caso contrario, se considerará como no presentada, procediéndose al archivo de la misma. El plazo antes señalado se empezará a computar a partir de la subsanación del defecto u omisión.

En todo caso, la Entidad deberá solicitar la subsanación en un plazo máximo de dos días hábiles de recibida la solicitud, transcurrido el cual, se entenderá por admitida.

**5.3. Información contenida en el portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA**

De la verificación efectuada al contenido de cada uno de los rubros temáticos publicados en la página Web del Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, se advierte que algunas secciones de rubros temáticos se encuentran sin información, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Verificación del Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA**

Rubros temáticos	Contenidos de información	Cumple		Observación y/o comentarios
		Si	No	
Datos Generales	1.1. Designación de funcionarios responsables de la Ley 27806	X	-	-
	1.2. Directorio			
	• Dirección de la entidad	X	-	-
	• Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos	X	-	-
	1.3. Marco Legal			
	• Norma de Creación de la Entidad	X	-	-
	• Normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública	X	-	-
	1.4. Normas Emitidas por la Empresa	X	-	-
1.5. Declaraciones Juradas	X	-	-	
1.6. Información Adicional	X	-	-	
Planeamiento y Organización	2.1. Instrumentos de Gestión			
	• ROF (Reglamento de Organización y Funciones)	X	-	-
	• Organigrama	X	-	-
	• MOF (Manual de Organización y Funciones)	X	-	-
	• CAP (Cuadro de Asignación de Personal)	X	-	-
	• Reglamento Interno de Trabajo (RIT)	X	-	-
	• MAPRO (Manual de Procedimientos)	X	-	-
	• TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)	X	-	-
	• Manual de Operaciones (MOPE)	-	-	-
	2.2. Planes y Políticas			
	• Políticas Nacionales	X	-	-
	• Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas	X	-	-
• PESEM (Plan Estratégico Sectorial Multianual)	X	-	-	
• PEI (Plan Estratégico Institucional)	X	-	-	
• POI (Plan Operativo Institucional)	X	-	-	

Rubros temáticos	Contenidos de información	Cumple		Observación y/o comentarios
		Si	No	
	• Plan de Gobierno Digital (PGD)	X	-	-
	• Reporte de Cumplimiento, reporte de seguimiento e informe de evaluación	X	-	-
	2.3. Recomendaciones de Auditoría	X	-	-
	2.4. Información Adicional	X	-	-
Presupuesto	3.1. Presupuesto			
	• Información Presupuestal	X	-	-
	• Saldos de balance	X		
	3.2. Información Adicional	X	-	-
Proyectos de Inversión e INFOBRAS	4.1. Proyectos de Inversión	X	-	-
	Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión	X	-	-
	4.2. INFOBRAS	X	-	-
	4.3. Información Adicional	X	-	-
Participación Ciudadana	5.1. Presupuesto participativo	-	-	-
	5.2. Audiencias Públicas	X	-	-
	5.3. Consejo de coordinación regional / local	-	-	-
	5.4. Información Adicional	-	X	Sección sin información.
Personal	6.1. Información de Personal	X	-	-
	6.2. Declaraciones juradas	X	-	-
	6.3. Reporte de Denuncias contra funcionarios o servidores públicos	X	-	-
	6.4. Información Adicional	X	-	-
Contratación de Bienes y Servicios	7.1. Procesos de Selección de Bienes y Servicios	X	-	-
	7.2. Contrataciones Directas	X	-	-
	7.3. Penalidades aplicadas	X	-	-
	7.4. Ordenes de Bienes y Servicios	X	-	-
	7.5. Publicidad	X	-	-
	7.6. Pasajes y viáticos	X	-	-
	7.7. Telefonía fija, móvil e internet	X	-	-
	7.8. Uso de vehículos	X	-	-
	7.9. Plan Anual de Contrataciones PAC	X	-	-
	7.10. Laudos arbitrales	X	-	-
	7.11. Actas de conciliación	X	-	-
	7.12. Comité de selección	X	-	-
	7.13. Relación de proveedores sancionados	X	-	-
	7.14. Información Adicional	X	-	-
Actividades Oficiales	8.1. Agenda Oficial	X	-	-
	8.2. Comunicados y/o informes oficiales y/o notas de prensa	X	-	-
	8.3. Información adicional	X	-	-
Acceso a la Información	9.1. Acceso a Información Pública	X	-	-
	9.2. Información Adicional	X	-	-
Registro de Visitas	10.1. Registro de Visitas	X	-	-
	10.2. Información Adicional	-	X	No existe la opción de "Información adicional"
Información Focalizada	11.1. Información sectorial de publicación obligatoria	-	X	Sección sin información.
	11.2. Información adicional	-	X	Sección sin información.

Fuente: Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública aprobado mediante Resolución Directoral n.° 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicado el 6 de abril de 2021.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Como se observa en el cuadro precedente, se advierte que, algunas secciones de los rubros temáticos de "Participación ciudadana", "Registro de visitas" e "Información Focalizada", se encuentran sin información; por lo que no se estaría cumpliendo en todos sus extremos, los procedimientos establecidos en el lineamiento y normativa legal vigente.

Cabe precisar, que es responsabilidad de la Empresa cumplir en todos sus extremos las disposiciones establecidas en la normativa referida a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; así como lo dispuesto por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Los hechos descritos contravinieron los siguientes dispositivos legales vigentes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019**

*Artículo 5º.- Publicación en los portales de las dependencias públicas  
(...)*

1. *Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.*
2. *La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.*
3. *Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen.  
La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.*
4. *Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.*
5. *La información adicional que la entidad considere pertinente.*

- **Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado con Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicado el 6 de abril de 2021**

*(...)*

*V. Responsabilidad*

- 5.2. *Corresponde al FRPTE implementar y actualizar el PTE. La implementación del PTE incluye la elaboración a la que se hace mención en el Reglamento de la Ley TAIP, mientras que la actualización del PTE, implica el registro y actualización oportuna de información en el PTE.*

*(...)*

- 5.4. *Es obligación de los coordinadores brindar la información al FRPTE para el registro y actualización oportuna del PTE.*
- 5.5. *En caso el FRPTE lo haya establecido, corresponde a los coordinadores, que cuenten con un perfil de usuario en el módulo de administración del PTE, realizar el registro y actualización de la información directamente en el PTE.*

## VI. CONCLUSIÓN

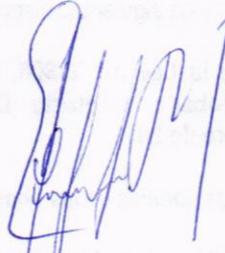
El portal de transparencia de la Empresa, no cumple en todos sus extremos, las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia

Estándar en las Entidades de la Administración Pública", ya que en algunas secciones de los rubros temáticos de "Participación ciudadana", "Registro de visitas" e "Información Focalizada", se encuentran sin información.

## VII. RECOMENDACIÓN

Disponer al responsable del Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, actualizar y publicar la información pública conforme a la normativa legal y lineamientos vigentes.

Santiago, 31 de marzo de 2022.



---

**Cesar Alan Justo Gomez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Electro Sur Este S.A.A.